

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de enero de dos mil veintitrés.

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	BANKAMODA S.A.S.
Demandado	PINA COLADA S.A.S.
Radicado	05001 40 03028 2022 00210 00
Instancia	Única
Providencia	No tiene en cuenta notificación, requiere.

Se incorpora al expediente memorial que envía la parte actora en donde allega la constancia de la diligencia de notificación realizada a la demandada, sin embargo, la misma no será tenida en cuenta por las siguientes razones:

1. Se remitió a un email diferente, toda vez que el correo electrónico de la demandada de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación legal es de dominio GMAIL y la notificación enviada es de dominio HOTMAIL. (Ver folio 24 Doc. 01 y Doc. 34 C01Principal)
2. No se envió a la ejecutada todos los anexos de la demanda presentada inicialmente.
3. No se le remitió a la demandada el memorial por medio del cual se subsanó la demanda y sus anexos.

En consecuencia, se REQUIERE a la actora a fin de que promueva en debida forma la notificación a la demandada y de cuenta al Despacho de su gestión, para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f07b5e78373663d18ca665a45a7f0d3ee2a67fde6f0244bd4bacc7e56e657c74**

Documento generado en 19/01/2023 08:29:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>